

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>-la contraloría del ciudadano-</i>	REGISTRO NOTIFICACION POR ESTADO PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	Proceso: GE – Gestión de Enlace	Código: RGE- 25	Versión: 02

SECRETARIA GENERAL
NOTIFICACION POR ESTADO

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE COYAIMA TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	112-063-2024
PERSONAS A NOTIFICAR	LILIANA CARVAJAL MORENO y Otros
TIPO DE AUTO	AUTO DE PRUEBAS NÚMERO 036
FECHA DEL AUTO	18 DE JUNIO DE 2025
RECURSOS QUE PROCEDEN	NO PROCEDE RECURSO

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del día 19 de junio de 2025.



DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaría General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el día 19 de junio de 2025, a las 06:00 p.m.

DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR
Secretaria General

151

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>- la contraloría de la ciudadanía -</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

AUTO DE PRUEBAS NÚMERO 036 DEL 18 DE JUNIO DE 2025 DENTRO DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL RADICADO BAJO EL No. 112-063-2024, ADELANTADO ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE COYAIMA - TOLIMA

Ibagué – Tolima, 18 de Junio de 2025.

Los suscritos funcionarios de conocimiento y sustanciador adscrito a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, en virtud de la competencia establecida en la Ley 610 de 2000, normas concordantes y la asignación efectuada mediante auto No. 100 de fecha 22 de mayo de 2024, proceden a ordenar la práctica de pruebas dentro del proceso radicado bajo el número 112-063-2024, adelantado ante la administración municipal de Coyaima-Tolima, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

Originó las presentes diligencias el Hallazgo Fiscal No. 59-2024 del 02 de Febrero de 2024, suscrito por la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente, mediante el cual se coloca en evidencia irregularidades relacionadas con el contrato MC 144 del 26 de abril de 2022, suscrito entre la Administración Municipal de Coyaima Tolima y la empresa Distribuidora San Nikolas, cuyo objeto es el siguiente: " *Prestación de servicios de Logística, organización y suministro para la celebración del día del niño en el Municipio de Coyaima Tolima*", falencias relacionadas con la aplicación del principio de responsabilidad en la ejecución del contrato traído a comentario y sobre dicho particular mencionó:

"La alcaldía de Coyaima suscribió el contrato MC 144 del 25 de abril de 2022, con el objeto de prestar los servicios con logística, organización y suministro para la celebración del día del niño en el municipio de Coyaima Tolima, por un valor de \$ 27.980.000 VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS.

Teniendo en cuenta la revisión efectuada al contrato MC144 del 26 de Abril de 2022, se encuentra que el objeto contractual estuvo enfocado a lo siguiente: En tal sentido al entrar a evaluar los soportes que sustentan el cumplimiento de lo previsto, se identifica al interior del expediente informe del contratista que contiene registros fotográficos, sin embargo, referente a los ítems 7 al 12 no se avizora entrada y salida de almacén, de igual forma, carece de relación contentiva del nombre y documento de identidad de los niños que fueron beneficiados con los mencionados artículos. (Bicicletas, Tablet y audífonos inalámbricos).

Conforme a lo ante expuesto, considera este organismo de control se ha causado un detrimento patrimonial al patrimonio del municipio de Coyaima en cuantía de \$ 11.000.000 ONCE MILLONES DE PESOS.

Faltan los soportes de entrega de los siguientes elementos:

<i>Diez Bicicletas (10) por valor de</i>	<i>6.000.000</i>
<i>Diez Tablet por valor de</i>	<i>4.500.000</i>

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
 La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La controlaría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

*Diez audífonos inalámbricos por valor de
Total*

*500.000
11.000.000"*

Acorde con el hallazgo que ocupa nuestra atención, habrá de tenerse en cuenta que como el proceso de responsabilidad fiscal que se adelanta debe contar con el material probatorio suficiente que le permita tomar las decisiones que en derecho corresponda y en vista de que deben reunirse más elementos de juicio necesarios para dar claridad a la situación presentada, será indispensable insistir en el aporte de los documentos y demás pruebas a que hubiere lugar y que se consideren necesarias para motivar una decisión de fondo. Lo anterior, con fundamento en los artículos 22 y siguientes de la Ley 610 de 2000, en concordancia con las disposiciones pertinentes de la Ley 1564 de 2012 – Código General del Proceso.

Dado que el objeto de las pruebas ordenadas en un proceso es el de establecer los hechos ocurridos, y ya que el fin de la misma está dirigido a crear certeza en el fallador del asunto, es necesario estudiar, lo referido a la conducencia, pertinencia y utilidad de la prueba con miras a que dentro del proceso obren sólo aquellas que resulten idóneas y necesarias, que tengan aptitud de probar y esclarecer aquello que se quiere resolver, que se refieran a los hechos del proceso y que respeten el principio de economía procesal.

En este sentido, será necesario entonces analizar la conducencia, pertinencia y utilidad de las pruebas. Frente a los principios de la actividad probatoria debe advertirse que la conducencia de éstas es la comparación entre el medio probatorio y la ley, a fin de saber, si el hecho se puede demostrar en el proceso, con el empleo de ese medio probatorio; es decir, la idoneidad legal que tiene una prueba para demostrar determinado hecho.

En cuanto a la pertinencia, debe decirse que es la adecuación entre los hechos que se pretenden llevar al proceso y los hechos que son tema de la prueba en éste. En otras palabras, es la relación de facto entre los hechos que se pretenden demostrar y el tema del proceso.

Y respecto a la utilidad en términos generales, implica su capacidad procesal para producir certeza o poder de convencimiento sobre los hechos que pretenden probar, esto es, si éstos van a ser útiles para resolver el caso en particular. Una razón de inutilidad de la prueba es la superabundancia, es decir, cantidad excesiva de elementos de prueba referidos al mismo hecho.

Ha dicho el legislador respecto de las características de las pruebas "(...) en el sentido de que la conducencia se predica de la prueba y la pertinencia de los hechos materia del proceso, pero ninguna prueba será conducente sino es apta para llevarnos a la verdad sobre los hechos objeto del procesamiento, que a su vez son los únicos pertinentes. Son dos caracteres inseparables, porque si la prueba nos guía a establecer hechos completamente ajenos al proceso, no sólo es impertinente sino que también resulta inconducente, pues se ha separado drásticamente del único objeto señalado en el proceso como plan de acción. La conducencia sólo puede apreciarse a través de una relación de la prueba con los hechos (pertinencia)".

De lo anterior debe decirse que las pruebas conducentes, pertinentes y útiles al proceso son aquellas que dentro del tracto probatorio y escudriñado su potencial no deje al operador duda alguna para su aplicación e interpretación. En tal ejercicio y en concordancia con la primigenia política establecida en el artículo 29 literal cuarto (4), el

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

152

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contabilidad del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

cual hace referencia al debido proceso y reza en sus apartes finales "Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso".



Así entonces, atendiendo al hecho de que dentro del oficio No. 120-191 de fecha 28 de Febrero de 2025, procedente de la alcaldía Municipal de Coyaima Tolima, conforme al cual se responde nuestro oficio CDT-RS-2024-00002902, se menciona lo siguiente: "*revisados los antecedentes documentales que reposan en el archivo no se encontraron listado de beneficiarios. No obstante, el expediente físico se encuentra bajo responsabilidad de la Fiscalía General de la Nación desde el 02 de febrero de 2025.*", resulta necesario contar con la información *sobre dicho particular, esto es que como quiera que en su momento la administración Municipal menciona no tener el expediente físico por estar el mismo en custodia de la Fiscalía General de la Nación, se insistirá en éste sentido para acceder a la información de los listados de beneficiarios de los elementos adquiridos mediante el referido contrato.*

Por otra, resulta conducente, pertinente y útil, Oficiar a la Administración Municipal de Coyaima Tolima, con la finalidad de que se certifique si dentro de la carpeta que contiene los antecedentes del *contrato MC 144 del 25 de abril de 2022, se encuentran las planillas de entrega de los elementos adquiridos por medio del referido contrato.*

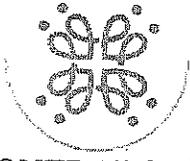
De igual manera, es procedente oficiar a la Alcaldía Municipal de Coyaima con finalidad de que se indique si las siguientes personas se encontraban como representantes de resguardos del Municipio de Coyaima Tolima para la vigencia año 2.022:

1. CARLOS SOGAMOSO; con cedula 1.105.058.948
2. FERNANDO LUNA; con cedula 1.105.054.043
3. JHON FABER LOAIZA; con cedula 80.857.335
4. ARNELLY TIQUE TAPIERO; con cedula 1005727796
5. GILDARDO AROCA; con cedula 93.443.317
6. ALBA RAMIREZ BRÍÑEZ; con cedula 28.649.823
7. MARIA DALILA VIDAL; con cedula 28.646.448
8. ANGELICA PATRICIA DEVIA; con cedula 1.110.554.859
9. JOSELITO CULMA; con cedula 93.089.305

Sumado a lo anterior se deberá oficiar a la Alcaldía Municipal de Coyaima Tolima, con el objetivo de que se indique los criterios de escogencia tenidos en cuenta para efectuar la entrega de los elementos adquiridos por la administración Municipal de acuerdo con el contrato No. MC 144 del 26 de abril de 2022.

Por último, se oficiara a la Alcaldía Municipal de Coyaima Tolima, solicitando la totalidad de la carpeta del contrato MC 144 del 26 de abril de 2022 (archivo pdf), suscrito entre la Administración Municipal de Coyaima Tolima, cuyo objeto es el siguiente: "*Prestación de servicios de Logística, organización y suministro para la celebración del día del niño en el Municipio de Coyaima Tolima*".

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

 CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la contraloría del ciudadano</i>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

Así mismo, se hace necesario Oficiar a la aseguradora **LA PREVISORA S.A.** con NIT. 860.002.400-2 al correo notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, con la finalidad de que allegue a estas diligencias copia de la póliza de manejo No. 300494 con vigencia desde el 16 de julio de 2021 al 16 de Julio de 2022, ampara los riesgos delitos contra la administración pública y proceso de Responsabilidad Fiscal.

De igual manera, se hace indispensable Oficiar a la Aseguradora la Solidaria de Colombia S.A, identificada con el Nit. 860.524.654-6 al correo notificaciones@solidaria.com.co, con la finalidad de que allegue a estas diligencias copia de la póliza número de póliza global de manejo 480-64-994000000932. Vigencia de la póliza desde el día 15 de Julio de 2022 al 15 de Julio de 2023, valor Asegurado \$ 50.000.000, riesgos amparados delitos contra la administración pública, tomada por el Municipio de Coyaima Tolima.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar valor probatorio e incorporar al expediente del proceso de responsabilidad, las pruebas y soportes allegados por parte de **LILIANA CARVAJAL MORENO**, en su condición de Representante legal de la empresa Distribuidora San Nikolas; por parte de la **Alcaldía Municipal de Coyaima Tolima**; por parte del señor **WILLIAM WALTER LUNA YARA** y por parte del señor **JAVID SAENZ TIQUE**, mediante radicados de entrada No. CDT-RE-2025-00000925 del 25 de febrero de 2025; No. CDT-RE-2025-00001103 del 06 DE Marzo de 2025 y No. CDT-RE-2025-00001141 Y CDT-RE-2025-00001324, visibles a folios 74-88; 90-117; 122-130 y 131-148, respectivamente, así:

1. Factura electrónica de venta No. FE22-2 de fecha 29 de abril de 2022 emitida por LILIANA CARVAJAL MORENO, en su condición de Representante legal de la empresa Distribuidora San Nikolas.
2. Acta de entrega y recibo a satisfacción de elementos vinculados al contrato MC 144 del 26 de abril de 2022.
3. Comprobante de entrada al Almacén No. 22-016 del 29 de abril de 2022 de elementos vinculados al contrato MC 144 del 26 de abril de 2022.
4. Comprobante de salida del Almacén No. 22-016 del 29 de abril de 2022 de elementos vinculados al contrato MC 144 del 26 de abril de 2022.
5. Informe contratista y registro fotográfico con respecto al contrato MC 144 del 26 de abril de 2022.
6. Acta de Liquidación contrato MC 144 del 26 de abril de 2022
7. Oficio No. 120-191 de fecha 28 de Febrero de 2025 emanado de la Alcaldía Municipal de Coyaima Tolima, aportando pruebas e información solicitada por la Contraloría Departamental del Tolima mediante oficio No. CDT-RS-2024-00002902 de fecha 16 de mayo de 2024.
8. Factura electrónica de venta No. FE22-2 de fecha 29 de abril de 2022
9. Aceptación de oferta No. 144 Mínima Cuantía No. 030 de 2022 Prestación de servicios con logística, organización y suministro para la celebración del día del niño en el Municipio de Coyaima Tolima.
10. Acta de entrega de los elementos del contrato MC 144 del 26 de abril de 2022.
11. Acta de recibo de los elementos del contrato MC 144 del 26 de abril de 2022.
12. Comprobante de entrada al Almacén No. 22-016 del 29 de abril de 2022.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

153

 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>la controlaría del ciudadano</i></p>	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
	AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023

13. Comprobante de salida del Almacén No. 22-016 del 29 de abril de 2022
14. Informe final Distribuidora San Nikolas contrato No. 144 de 2022.
15. Registros fotográficos
16. Acta de Inspección a lugares practicada por la Fiscalía General de la Nación de fecha 02 de Febrero de 2023.
17. Listado (PLANILLAS) de beneficiarios de los elementos Bicicletas, Tablet y audífonos inalámbricos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Decretar y practicar las siguientes pruebas documentales por considerarlas útiles, conducentes y pertinentes, de conformidad con la parte motiva, para lo cual por intermedio de la Secretaria General y Común líbrense los oficios respectivos, así:

Oficiar a la Administración Municipal de Coyaima- TOLIMA, en el correo electrónico institucional alcaldía@coyaima-tolima.gov.co y contactenos@coyaima-tolima.gov.co para que dentro del término de diez (10) contados a partir del recibido de la presente, so pena de incurrir en conducta sancionable como lo establece los Artículos 99, 100 y 101 de la Ley 42 de 1993, con destino al radicado No. 112-063-2024, allegue la siguiente información en formato PDF al correo electrónico del ente de control ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co y/o a la Secretaría General ubicada en el séptimo piso del edificio de la Gobernación del Tolima:

1. Remitir la información acerca de los listados y planillas de beneficiarios de los elementos adquiridos por dicha administración mediante el contrato No. MC 144 del 26 de abril de 2022, suscrito por la Administración Municipal de Coyaima Tolima, cuyo objeto es el siguiente: "Prestación de servicios de Logística, organización y suministro para la celebración del día del niño en el Municipio de Coyaima Tolima".

2. Certificar por parte de quien corresponda si dentro del expediente que contiene los antecedentes del contrato MC 144 del 25 de abril de 2022, se encuentran las planillas que se aportan para su conocimiento, las cuales aducen la entrega de los elementos adquiridos por medio del referido contrato.

3. Certificar por parte de quien corresponda si las siguientes personas se encontraban como representantes de resguardos o cabildos del Municipio de Coyaima Tolima para la vigencia año 2022:

1. CARLOS SOGAMOSO; con cedula 1.105.058.948
2. FERNANDO LUNA; con cedula 1.105.054.043
3. JHON FABER LOAIZA; con cedula 80.857.335
4. ARNELLY TIQUE TAPIERO; con cedula 1005727796
5. GILDARDO AROCA; con cedula 93.443.317
6. ALBA RAMIREZ BRÍÑEZ; con cedula 28.649.823
7. MARIA DALILA VIDAL; con cedula 28.646.448
8. ANGELICA PATRICIA DEVIA; con cedula 1.110.554.859
9. JOSELITO CULMA; con cedula 93.089.305

4. Indicar los criterios para la escogencia de los beneficiarios de los elementos adquiridos por la administración Municipal de acuerdo con el contrato No. MC 144 del 26 de abril de 2022.

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.

	DIRECCION TECNICA DE RESPONSABILIDAD FISCAL		
	PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL-RF		
AUTO QUE DECRETA LA PRÁCTICA DE PRUEBAS	CODIGO: F21-PM-RF-04	FECHA DE APROBACION: 06-03-2023	

5. Allegar la totalidad del expediente del contrato MC 144 del 26 de abril de 2022 (archivo pdf), suscrito entre la Administración Municipal de Coyaima Tolima, cuyo objeto es el siguiente: "Prestación de servicios de Logística, organización y suministro para la celebración del día del niño en el Municipio de Coyaima Tolima".

Oficiar a la aseguradora **LA PREVISORA S.A.** con NIT. 860.002.400-2 al correo notificacionesjudiciales@previsora.gov.co, con la finalidad de que allegue a estas diligencias copia de la póliza de manejo No. 300494 con vigencia desde el 16 de julio de 2021 al 16 de Julio de 2022, ampara los riesgos delitos contra la administración pública y proceso de Responsabilidad Fiscal.

Oficiar a la Aseguradora la Solidaria de Colombia S.A, identificada con el Nit. 860.524.654-6 al correo notificaciones@solidaria.com.co, con la finalidad de que allegue a estas diligencias copia de la póliza número de póliza global de manejo 480-64-994000000932. Vigencia de la póliza desde el día 15 de Julio de 2022 al 15 de Julio de 2023, valor Asegurado \$ 50.000.000, riesgos amparados delitos contra la administración pública, tomada por el Municipio de Coyaima Tolima.

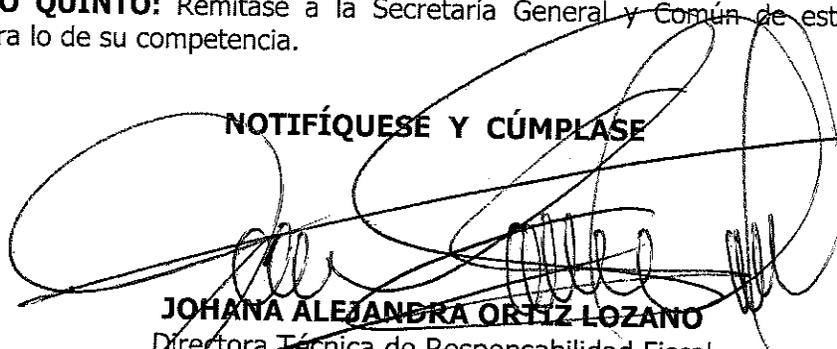
Se advertirá que dicha información debe remitirse a la Secretaria General de la Contraloría Departamental del Tolima, ubicada en el séptimo 7º. Piso de la Gobernación del Tolima y/o al correo electrónico ventanillaunica@contraloriadeltolima.gov.co, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente, so pena de incurrir en conducta sancionable.

ARTICULO TERCERO: Conforme al artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, notifíquese por **Estado** la presente providencia a los presuntos responsables fiscales para la época de los hechos.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno conforme a lo preceptuado en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 169 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase a la Secretaría General y Común de este órgano de control para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHANA ALEJANDRA ORTIZ LOZANO
 Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal


WILLIAM JAVIER RODRIGUEZ ACOSTA
 Investigador Fiscal

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso. La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al SGC.